

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL TUTELA (REPARTO)**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF:** Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso, igualdad, mínimo vital y protección patrimonio económico.

**Accionante:** MARTHA CECILIA HENAO RODRIGUEZ

**Accionado:** JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TESORO NACIONAL DE LA NACION O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE NOTIFICAR Y VINCULAR.

**MARTHA CECILIA HENAO RODRIGUEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, TESORO NACIONAL DE LA NACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE NOTIFICAR Y VINCULAR con el objeto de que se protejan los Derechos Constitucionales Fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El Banco Falabella inicia proceso ejecutivo en mi contra ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali bajo radicado 76001400300320120060800.

**SEGUNDO:** Posteriormente el proceso lo trasladan al juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, este juzgado por medio de providencia notificada por

estados el 18 de octubre de 2017 da por terminado el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: por medio de providencia notificada en estados el 24 de febrero de 2020, el juzgado primero civil municipal de Cali, ordena la prescripción de 13 depósitos judiciales. (adjunto copia de la providencia).

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA  
RAD. 03-2012-00608-00  
AUTO No. 1247  
Santiago de Cali, 18 de febrero 2020

En aplicación de la Ley 1743 de 2014 reglamentada por Decreto 272 de 2015 y Acuerdo PSAA15-10302 del 25 de Febrero de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, esta Agencia Judicial determina que los depósitos judiciales que se relacionan a continuación cumplen con los requisitos de que trata el Art. 5 de la citada Ley:

**ARTICULO 5. Depósitos judiciales no reclamados** adiciónese el artículo 192B. de la Ley 270 de 1996. - DEPÓSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS "Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia" *(Subraya, negrita y cursiva del Juzgado).*

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO: 13/10/2017

CANTIDAD DE DEPÓSITOS EN PROCESO DE PRESCRIPCIÓN: 13

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANA	Número Identificación	29320250	Nombre	MARTHA CECILIA HENAO RODRIGUEZ	Número de Títulos	13
---------------------	---------------------	-----------------------	----------	--------	--------------------------------	-------------------	----

Número del Título	Document o Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46903000214485	9000479810	BANCO FALABELLA S.A	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2017	NO APLICA	\$ 877.554,00
46903000214467	9000479810	BANCO FALABELLA S.A	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2017	NO APLICA	\$ 176.336,00
46903000214469	9000479810	BANCO FALABELLA S.A	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2017	NO APLICA	\$ 361.486,00
46903000214500	9000479810	BANCO FALABELLA S.A	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2017	NO APLICA	\$ 265.116,00
46903000214501	9000479810	BANCO FALABELLA S.A	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2017	NO APLICA	\$ 300.487,00
46903000214502	9000479810	BANCO FALABELLA S.A	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2017	NO APLICA	\$ 277.822,00
469030002026309	9000479810	BANCO FALABELLA S.A	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2017	NO APLICA	\$ 70.132,32
469030002122692	9000479810	BANCO FALABELLA BANCO FALABELLA	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$ 339.219,00
469030002130773	9000479810	BANCO FALABELLA BANCO FALABELLA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 351.268,00
469030002146322	9000479810	BANCO FALABELLA BANCO FALABELLA	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 475.838,00
469030002152746	9000479810	BANCO FALABELLA BANCO FALABELLA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	\$ 518.592,00
469030002158656	9000479810	BANCO FALABELLA BANCO FALABELLA	IMPRESO ENTREGADO	23/01/2018	NO APLICA	\$ 396.847,00
469030002169106	9000479810	BANCO FALABELLA BANCO FALABELLA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2018	NO APLICA	\$ 482.972,00

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 FEB 2020

*Jorge Hernán Giron Díaz*  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUARTO: En atención al Auto anterior, presente memorial ante el juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, solicitando la devolución de los depósitos judiciales que, con posterioridad a la terminación del proceso por pago total de la obligación me corresponden; solicitud que fue radicada el día 05 de marzo de 2020.

QUINTO: Por auto notificado el día 09 de julio de 2020 y teniendo en cuenta que nos encontrábamos en medio de Estado de Emergencia ordenando el Aislamiento Obligatorio, el juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, procede a ordenar el pago de los depósitos judiciales; sin embargo, me encontré con la sorpresa de que los 13 depósitos judiciales que fueron sujetos de proceso de prescripción en la providencia anteriormente descrita no fueron pagados por encontrarse en estado prescrito.

SEXTO: Por lo anterior, me vi obligada a buscar asesoría de un profesional en derecho, para investigar el proceso de prescripción, pues han de entender que no es un tema de fácil comprensión y más para las personas mayores de 60 años que no manejamos tecnología y que requerimos la atención presencial de los funcionarios de los juzgados, más aún, cuando ya había elevado mi petición antes de que fueran prescritos por el tesoro nacional.

SÉPTIMO: Después de muchas búsquedas y con los obstáculos que presenta la pandemia y máxime cuando soy una mujer adulta mayor y me desempeño en el área de la salud como trabajadora en el Hospital Universitario del Valle, encontré lo siguiente frente al destino de los 13 depósitos judiciales prescritos y que no me devolvieron:

OCTAVO: encontré que en la pagina de la rama judicial existe una pestaña en la cual se puede revisar los depósitos judiciales que prescriben, de conformidad a la Ley 1743 de 2014,

The screenshot shows a web browser window with the URL [ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743](http://ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/depositos-judiciales-ley-1743). The page has a green header with 'INICIO' and 'INFORMACIÓN GENERAL'. On the left, there is a navigation menu with links: 'Información General', 'Notificación por Aviso Resolución de Terminación de Procesos de Cobro Coactivo', 'Notificación por Aviso Derechos de Petición o Desistimientos', and 'Planes de mejoramiento'. The main content area is titled 'TÉRMINOS DE RECLAMACIONES ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES POR PARTE DE LOS INTERESADOS' and includes the following information:

- Publicación del listado en el Diario de Circulación Nacional: **25 de octubre de 2020** - [REVISAR AQUÍ](#)
- Inicia: 26 Octubre de 2020
- Finaliza: 24 de Noviembre de 2020
- Depósitos Judiciales **PRESCRITOS A FAVOR DE LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL** [AQUÍ](#)

**PRIMERA PRESCRIPCIÓN AÑO 2020**

- Circular por la cual se establece el Cronograma del Primer Proceso de Prescripción -2020 [AQUÍ](#)
- Anexos Circular DEAJC20-6: Sentencia **STC13255-2018** y Concepto Jurídico UGPP
- Memorando por la cual se establece el procedimiento para Segundo Proceso de Prescripción año 2020 [AQUÍ](#)
- Descargar Inventario de Depósitos Judiciales susceptibles a prescribir por **Direcciones Seccionales** [AQUÍ](#)
- Base de Datos Consolidada - **CONSULTE AQUÍ SI TIENE TÍTULOS A SU FAVOR**
- Detalle de **Depósitos Judiciales menores o iguales a \$25.000** [AQUÍ](#)
- Publicación del listado en el Diario de Circulación Nacional: **29 de marzo de 2020** - [REVISAR AQUÍ](#)
- Modificación de la Circular DEAJC20-6- **Cronograma para las reclamaciones y siguientes** [AQUÍ](#)

**TÉRMINOS DE RECLAMACIONES ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES POR PARTE DE LOS INTERESADOS**

- Inicia: 30 de abril de 2020
- Finaliza: 01 de junio de 2020
- Depósitos Judiciales **PRESCRITOS A FAVOR DE LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL** [AQUÍ](#)

At the bottom of the page, there is a section for **PRESCRIPCIÓN AÑO 2019**. The Windows taskbar at the bottom shows the search bar with the text 'Escribe aquí para buscar' and the system clock indicating 10:54 p.m. on 9/02/2021.

NOVENO: procedo a la búsqueda de los depósitos sujetos a prescribir (que me corresponden) en un **listado de Excel a nivel nacional**, búsqueda que no resulta sencilla para un demandado del común, en donde encontré los depósitos que menciono el juzgado primero de ejecución.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	Nro. Depósito Judicial	Tipo Depósito Judicial	No. cuenta judicial	Nombre despacho judicial	Identificación demandante	Identificación demandado	Valor Depósito	Fecha Emisión	Dirección Seccional	Departamento
1										
6264	469030002026302	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9005507040	1130624386	159.362.00	20170424	Cali	Valle d
6265	469030002014495	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	877.654.00	20170324	Cali	Valle d
6266	469030002014497	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	176.339.00	20170324	Cali	Valle d
6267	469030002014499	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	361.498.00	20170324	Cali	Valle d
6268	469030002014500	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	295.116.00	20170324	Cali	Valle d
6269	469030002014501	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	300.457.00	20170324	Cali	Valle d
6270	469030002014502	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	277.922.00	20170324	Cali	Valle d
6271	469030002026309	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	76.132.32	20170424	Cali	Valle d
6296	469030002122692	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	339.219.00	20171102	Cali	Valle d
6297	469030002130773	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	391.266.00	20171102	Cali	Valle d
6298	469030002148322	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	475.839.00	20171221	Cali	Valle d
6299	469030002152746	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	518.692.00	20180104	Cali	Valle d
6300	469030002158558	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	396.847.00	20180212	Cali	Valle d
6301	469030002169108	No reclamados	760012041611	1 Juz Civil Mpal De Eje Cali	9000479818	29328256	492.972.00	20180218	Cali	Valle d
6302	469030002104092	No reclamados	760012041611	001 Juz Civil Mpal De Eje Cali	14980554	1480391	394.501.00	20170925	Cali	Valle d
6303	469030002004032	No reclamados	760012041612	002 Juz Civil Mpal Eje S Cali	31239725	94317343	103.895.00	20170228	Cali	Valle d
6304	469030002004033	No reclamados	760012041612	002 Juz Civil Mpal Eje S Cali	31239725	94317343	48.212.00	20170228	Cali	Valle d
6305	469030002004034	No reclamados	760012041612	2 Juz Civil Mpal Eje S Cali	31239725	94317343	92.719.00	20170228	Cali	Valle d

DÉCIMO: el siguiente paso es buscar y encontrar que los depósitos sujetos a prescripción sean publicados en un diario de amplia circulación nacional, tal como lo establece la norma; deben ser publicados en este diario para que los beneficiarios hagan sus reclamaciones dentro los 20 días siguientes a la notificación.

ONCE: procedo a hacer la búsqueda de los depósitos judiciales que deben estar publicados en el diario de amplia circulación nacional (la pagina me indica el enlace para acceder a la búsqueda), los depósitos judiciales están individualizados con su respectivo número de depósito, juzgado que emite la prescripción, identificación de las partes demandante y demandado ya sea número de cédula o Nit.

Ingreso en el buscador por mi número de identificación y como resultado de búsqueda es 0/0; procedo a buscar por número de titulo cada uno de los 13 depósitos que fueron prescritos y el resultado es el mismo, es decir, 0/0.



Identificación	Valor	Fecha	Calle	Municipio	Estado	Clase de Bien	Clase de Bien	Clase de Bien
10523735	234.155.00	20121028	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
10523735	234.155.00	20121030	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
10523735	234.155.00	20121126	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
10523735	234.155.00	20130104	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
10523735	234.155.00	20130205	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
10523735	245.586.00	20130222	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
10523735	171.876.00	20130219	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
10523735	228.872.00	20130203	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20080729	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090612	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090708	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	77.788.00	20090106	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	77.788.00	20090407	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	77.788.00	20090506	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090629	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	426.100.00	20090629	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20091012	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20091019	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	77.788.00	20090629	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090605	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090908	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090929	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090829	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090805	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090807	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090807	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	200.000.00	20091210	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20091007	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	200.000.00	20091119	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090214	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090425	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090517	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090201	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	100.000.00	20090403	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	77.788.00	20090216	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	77.788.00	20090407	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali
31397101	77.788.00	20090115	Cali	Valle del Cauca	Cali	Valle del Cauca	Cali	Cali

DOCE: Si el requisito para terminar el proceso de publicidad es la notificación a través de Edicto en un diario nacional de amplia circulación, y estos títulos no aparecen en ese Excel, entonces porqué con posterioridad aparecen prescritos y el Despacho judicial no ordeno su pago.

TRECE: por otro lado, con el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional. Posterior el Decreto 457 del 22 de marzo dispuso el Aislamiento Preventivo Obligatorio el cual por medio de prorrogas se mantuvo hasta el 30 de agosto del 2020. Por lo tanto, no fue posible de forma presencial estar atenta al proceso de devolución de los títulos que había solicitado en marzo y que me encontré con la sorpresa de que en medio de aislamiento obligatorio y la suspensión de términos judiciales, el proceso de prescripción siguió su curso sin problema alguno dejando sin medio de defensa al demandado como yo en este caso.

## DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho al DEBIDO PROCESO, la IGUALDAD en conexidad con los derechos fundamentales a la PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ECONÓMICO Y MÍNIMO VITAL, consagrados en los artículos 1, 11, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho para solicitar la protección de los derechos mencionados anteriormente.

Es preciso establecer que no se cumplió con uno de los pasos para la perfección de la prescripción de los depósitos judiciales, y uno de los pasos o procedimiento más importantes como lo es la inclusión de los depósitos judiciales a prescribir en el diario de amplia circulación nacional, ya que por medio de esta publicación los usuarios y/o beneficiarios contamos con el término de 20 días a partir de la notificación en el diario para proceder con las debidas reclamaciones ante el despacho en que curso el proceso y que ordeno su prescripción, así lo establece la ley 1743 de 2014.

Es flagrante que se viola el derecho al debido proceso al no incluir los depósitos sujetos de prescripción en el diario de amplia circulación nacional como lo establece la ley 1743 de 2014.

También se vulnera mi derecho fundamental al debido proceso desde el mismo momento en que solicito la devolución de los títulos judiciales ante el juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencias de Cali, la vulneración se vislumbra en que, si bien es cierto, el despacho por auto notificado el 24 de febrero de 2020, pone en conocimiento los depósitos judiciales que están susceptibles de prescripción, también es cierto, que mi solicitud de entrega de títulos fue el día 05 de marzo de 2020, momento donde aún no se ha cumplido todo el trámite administrativo para quedar PRESCRITOS (termina el 01 de junio del 2020) y que por ende el Despacho debió ordenar la entrega de los dineros que me correspondían. He de resaltar que por motivos de Pandemia y de Aislamiento Preventivo OBLIGATORIO, el juzgado resolvió mi petición 04 meses después, tiempo durante el cual estuve dentro del término de reclamación de los depósitos sujetos a prescripción.

Así las cosas, señor Juez se observa doble vulneración al Debido Proceso la primera por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que aun estando en el término para proceder al pago de los títulos prescritos, procedió a seguir con el trámite enviando su reporte a la autoridad competente y, la segunda es la no inclusión de los depósitos sujetos a prescripción en el diario de amplia circulación nacional como lo establece la ley 1743 de 2014.

Derechos fundamentales que por concordancia también se ven afectados como la igualdad, el mínimo vital y protección a mi patrimonio económico.

### **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las documentales, imágenes anexas a esta tutela y la verificación en las distintas paginas web del consejo superior de la judicatura, así como su verificación con el Banco Agrario referente a la fecha de prescripción de los títulos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental al debido proceso y en conexidad con el derecho fundamental al mínimo vital, igualdad y protección del patrimonio económico.

**SEGUNDO:** Ordenar al juzgado primero civil municipal de ejecución de sentencias de Cali y/o a quien corresponda el pago de los 13 títulos o depósitos judiciales a mi favor

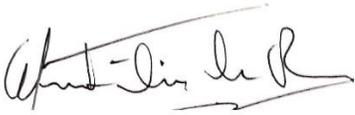
## NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la carrera 4 No. 11-51 oficina 401 edificio banco de Bogotá, Cali.

Correo electrónico: [asistenciaconfianzalegal@gmail.com](mailto:asistenciaconfianzalegal@gmail.com)

Las del accionado en los distintos correos electrónicos que por ser entidades públicas son de su conocimiento.

Atentamente,



CC BY-NC-SA

**MARTHA CECILIA HENAO RODRIGUEZ**

**C.C. No. 29.328.256**